

**ASUNTO: Certificado Punto Segundo Sesión Consejo Rector 27/04/2026**

**IMPEFE2026/357**

**DANIEL MELGAR MARTÍN, SECRETARIO DELEGADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO (IMPEFE) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

**C E R T I F I C A:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por el **CONSEJO RECTOR DEL IMPEFE** del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real el día **27 de ABRIL de 2026**, se acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**2.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL TRABAJADOR AUTÓNOMO EN SITUACIÓN DE BAJA POR CONTINGENCIAS COMUNES O PROFESIONALES (IT) PLAN CONTINÚA: ESCUDO PARA EL AUTÓNOMO DE CIUDAD REAL.**

**Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:**

**Cargo que presenta la propuesta: PRESIDENTA DEL IMPEFE.**

A petición de la Presidenta del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y empleo (IMPEFE), se ha elaborado el borrador de la Convocatoria "PLAN CONTINÚA: Escudo para el Autónomo de Ciudad Real" de subvenciones del IMPEFE dirigidas al trabajador autónomo en situación de baja por contingencias comunes o profesionales (IT).

Dicha concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, por criterio temporal, en conformidad al "Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos" publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 63 del martes 1 de abril de 2025.

La dotación presupuestaria será realizada por el IMPEFE a la partida 2410/47002 "Conciliación y Protección del Trabajo Autónomo" cuya cantidad asciende a 20.000 € y a la partida 2410.47000 "Subvenciones de concurrencia competitiva al fomento de trabajo autónomo" cuya cantidad asciende a 35.000 €, ambas contempladas en el presupuesto de gastos 2026.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, por criterio temporal (Base 10ª de la convocatoria) al amparo de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Convocatoria se adecúa a los fines propios del IMPEFE y ha tenido en cuenta el contenido establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tales como:

- Bases Reguladoras y diario en el que han sido publicadas.
- El crédito Presupuestario y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
- Que dicha convocatoria, una vez aprobada por el Consejo Rector, será publicada en el BOP de Ciudad Real y su concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por criterio temporal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO PUNTO SEGUNDO  
CONSEJO RECTOR 27/04/2026  
SESIÓN ORDINARIA**

- Asimismo, indica los medios de notificación y publicación, el plazo de resolución y que dicha resolución pone fin a la vía administrativa, así como el Régimen Jurídico aplicable a la convocatoria en lo no previsto en la misma.

En base a lo expuesto, se propone al Consejo Rector del IMPEFE:

**PRIMERO:** Aprobar el texto de la Convocatoria para la concesión de subvenciones del IMPEFE dirigidas al trabajador autónomo en situación de baja por contingencias comunes o profesionales (IT) "PLAN CONTINÚA: Escudo para el Autónomo de Ciudad Real", tal y como se contempla en el artículo 10 n) de los Estatutos del IMPEFE.

**SEGUNDO:** Autorizar el correspondiente gasto comprendido en la partida 2410/47002 "Conciliación y Protección del Trabajo Autónomo" cuya cantidad asciende a 20.000 € y a la partida 2410.47000 "Subvenciones de concurrencia competitiva al fomento de trabajo autónomo" cuya cantidad asciende a 35.000 €, ambas contempladas en el presupuesto de gastos 2026.

**TERCERO:** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y demás información requerida, para que proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL TRABAJADOR AUTÓNOMO EN SITUACIÓN DE BAJA POR CONTINGENCIAS COMUNES O PROFESIONALES (IT) "PLAN CONTINÚA: Escudo para el Autónomo de Ciudad Real".**

El Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, (en adelante IMPEFE), Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Ciudad Real, tiene entre sus fines prioritarios, el fomento del empleo y la promoción económica.

En concreto, en los últimos años, el IMPEFE ha desarrollado distintas iniciativas para apoyar el trabajo autónomo, a través programas que ofrecen Subvenciones como:

- "CUPÓN CERO" dirigida al fomento del trabajo autónomo en Ciudad Real
- "Ciudad Real EMPRENDE" dirigidas a incentivar la continuidad de los negocios mediante transmisión a nuevos emprendedores apoyando el relevo generacional para mantener la actividad económica en Ciudad Real y estimular el espíritu empresarial.

Así mismo los principales objetivos son promover la puesta en marcha de nuevas empresas y comercios en el Municipio, así como, apoyar a las empresas y comercios ya existentes en la mejora de su competitividad a través de la prestación de servicios de acompañamiento y asesoramiento, y la promoción de espacios y dinámicas que impulsen la colaboración y el desarrollo de sinergias.

**1.- FINALIDAD Y OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva **por criterio temporal**, destinadas a sufragar el coste de las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) durante los primeros sesenta (60) días de la situación de Incapacidad Temporal (IT).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



## 2.- JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

La iniciativa responde a la necesidad de corregir la asimetría prestacional que sufren los trabajadores autónomos frente a los trabajadores por cuenta ajena. Según datos sectoriales, la incidencia de bajas en el colectivo autónomo es significativamente menor (estimada en 9 de cada 1.000 profesionales), debido, en gran medida, a la imposibilidad de afrontar los costes fijos de Seguridad Social cuando cesa la actividad por enfermedad o accidente.

Esta subvención se fundamenta en los siguientes pilares estratégicos:

- **Sostenibilidad Económica:** Evitar la descapitalización del autónomo durante el periodo de carencia de la exención de cuotas estatal (que no se hace efectiva hasta el día 61 de la baja), garantizando que la prestación por IT se destine íntegramente al sustento vital.
- **Salud Pública y Prevención:** Incentivar el cumplimiento de los periodos de convalecencia prescritos por los servicios facultativos, evitando el fenómeno del "presentismo laboral por necesidad económica", el cual deriva habitualmente en cronificaciones y bajas de larga duración con mayor coste para el sistema público.
- **Protección del Tejido Productivo:** Asegurar la continuidad de los negocios y microempresas de la provincia de Ciudad Real, minimizando el riesgo de cierre definitivo derivado de una contingencia de salud temporal.

## 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Serán beneficiarios aquellos trabajadores autónomos con domicilio fiscal en Ciudad Real que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica derivada de una Incapacidad Temporal de larga duración. A efectos de esta convocatoria, se entenderá por larga duración aquel proceso de baja médica, debidamente validado por el INSS o Mutua Colaboradora, cuya duración efectiva iguale o supere los dos meses naturales consecutivos. La subvención compensará los gastos de Seguridad Social del periodo inicial de carencia de la prestación por cese de actividad o contingencias comunes, cubriendo exclusivamente los primeros 60 días de dicha situación.

## 4.- BENEFICIARIOS (Requisitos)

- Trabajadores autónomos (personas físicas) y/o socios de sociedades mercantiles.
- Domicilio fiscal o centro de trabajo radicado en el municipio de Ciudad Real.
- Estar de alta en el RETA o mutualidad correspondiente.
- Baja médica por contingencias comunes o profesionales (IT), reconocida por la Seguridad Social o Mutua que se hayan producido desde el 1 de enero de 2026 hasta agotar crédito.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias (Hacienda/Ayuntamiento) y Seguridad Social.

## 5.- CONCEPTO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA

Se subvencionará la cuota de autónomos abonada por el solicitante durante los meses de baja, dentro de los límites marcados en estas bases.

**Periodo máximo:** Se cubrirá el periodo máximo de los primeros **60 días consecutivos** de baja, dentro

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



del periodo de tiempo determinado en la convocatoria.

La **cuantía máxima** de la subvención por beneficiario será de 1.200 euros en total.

**Límites por beneficiario:**

- Si la suma de las cuotas de los meses de baja no alcanza los 1.200 euros, se subvencionará el importe real justificado.
- Si la suma supera los 1.200 euros, la subvención se limitará a la cantidad máxima de 1.200 euros.

**6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

1. Cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.
2. A facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por el órgano competente del IMPEFE en cuestiones relacionadas con la comprobación, evaluación y concesión de esta subvención.
3. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, coincidiendo con el epígrafe de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Tesorería General de la Seguridad Social –RETA-.
4. Estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Ciudad Real.
5. Comunicar al órgano concedente de la ayuda, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.

**7.- EXCLUSIONES**

1. Aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, aptdo. 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
2. Aquellos solicitantes que únicamente presenten el Anexo I de solicitud, sin aportar ninguno de los documentos requeridos en estas bases.

**8.- DOTACION PRESUPUESTARIA**

Estas subvenciones se abonarán con cargo a la partida 2410/47002 “Conciliación y Protección del Trabajo Autónomo” cuya cantidad asciende a 20.000 € y a la partida 2410.47000 “Subvenciones de concurrencia competitiva al fomento de trabajo autónomo” cuya cantidad asciende a 35.000 €, ambas contempladas en el presupuesto de gastos del IMPEFE de 2026.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## 9.- SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica del IMPEFE de Ciudad Real (según el modelo que se adjunta en las presentes Bases **(Anexo I)**), debiendo completar todos los campos incluidos en la solicitud.

2. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

3. La convocatoria permanecerá abierta hasta que se haya comprometido la totalidad del importe de la misma o hasta el **30 de noviembre de 2026**, plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta (Anexo I de la convocatoria), debiendo completar todos los campos a rellenar por el interesado, siendo **OBLIGATORIO INCLUIR UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO** que facilite la comunicación con el IMPEFE y se acompañarán de original o copia de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad del trabajador autónomo o del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuera extranjero no comunitario.

b) Fotocopia de la Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. (RETA), en la que conste el epígrafe de la actividad en la que está dada de alta.

c) Certificado de Alta en Censo de Actividades Económicas (IAE).

d) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Ciudad Real. En este caso, el interesado, podrá rellenar y firmar el formulario adjunto, facultando expresamente al IMPEFE para que en su nombre obtenga de la Agencia Estatal Tributaria, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Ciudad Real, los certificados requeridos, **(Anexo II)**.

e) Declaración responsable en la que se haga constar expresamente que el solicitante no se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones **(Anexo III)**.

f) Ficha de terceros acompañada del certificado de titularidad Bancaria, para aquellos casos de nueva alta o modificación de datos. (si ha presentado Ficha de Terceros en algún procedimiento anterior ante esta Entidad, no será necesario presentarlo nuevamente) **(Anexo IV)**

g) Informe de baja médica y partes de confirmación/alta.

h) Justificantes de pago de la cuota de autónomos correspondientes al tiempo por el que solicita la subvención.

i) Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la correcta valoración del expediente de solicitud de subvención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO PUNTO SEGUNDO  
CONSEJO RECTOR 27/04/2026  
SESIÓN ORDINARIA**

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria.

6. a) Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos, o no se hubiese aportado algún documento preceptivo, el IMPEFE requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, desde la fecha de la notificación, subsane la falta o acompañe la documentación, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En caso de que los interesados no aporten con la solicitud, ninguna documentación o falte la documentación que sea esencial para la resolución, se desestimarán la solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El plazo de solicitud de la subvención se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP (*ver Base 9.3*) y se extenderá hasta agotar crédito.

8. Para la tramitación de las solicitudes, se irán celebrando rondas de evaluación mensuales, donde se irán emitiendo resoluciones de las solicitudes presentadas hasta que se haya comprometido la totalidad del importe del programa.

#### **10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva por criterio temporal, al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará a instancia del interesado, una vez publicada la convocatoria en el BOP.

#### **11.- CRITERIO DE CONCESIÓN**

La concesión se realizará por riguroso orden de presentación de solicitudes, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

#### **12.- EGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá indistintamente al personal técnico del IMPEFE, con la participación de personal administrativo

2. Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las subvenciones se concederán según lo previsto en la Base 5. A efectos de establecer el orden de entrada de las solicitudes, se tendrá en cuenta la fecha del registro en el que la solicitud junto con la documentación adjunta esté completa.

3. IMPEFE podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases.

En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



### **13.- RESOLUCIÓN**

1. La propuesta de resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y será elevada al Consejo Rector del IMPEFE para su resolución, que será el órgano competente para resolver las solicitudes de subvención formuladas al amparo de estas bases, de acuerdo de lo dispuesto por el art.10.N) de los Estatutos del IMPEFE.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento no podrá exceder de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se motivará de conformidad con las bases de esta convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. El vencimiento del plazo máximo señalado sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

### **14.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS.**

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica del IMPEFE de Ciudad Real. Para ello, en el momento de la solicitud, el solicitante deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas del IMPEFE.

### **15.- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES Y MODIFICACIÓN DE LAS CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES APROBADAS**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención solicitada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, de la cuantía de la subvención concedida.

### **16.- PAGO Y JUSTIFICACION**

1. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta corriente (*ver Base 9.4 f*).
2. El pago de la subvención se realizará una vez que el IMPEFE haya comprobado que el solicitante se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO PUNTO SEGUNDO  
CONSEJO RECTOR 27/04/2026  
SESIÓN ORDINARIA**

encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones de pago con la Agencia Estatal Tributaria, con las obligaciones de pago con la Seguridad Social, y con las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Ciudad Real.

3. El abono se realizará en un pago.
4. El importe subvencionado quedará fehacientemente justificado con los documentos aportados junto a la solicitud (*ver Base 9.4 h*)
5. Si en el transcurso desde la notificación de la resolución y el pago efectivo de la misma se dedujera una eventual pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones, se pondrá esta circunstancia en conocimiento del interesado/a con la concesión al mismo de un plazo de audiencia por término de 10 días para que formule las alegaciones y presente las justificaciones que estime convenientes a su derecho.
6. Podrá prescindirse de este trámite cuando tales circunstancias se hayan puesto de manifiesto por el beneficiario/a renunciando al cobro total o parcial de la subvención.
7. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones o, en su caso, a la vista de las mismas, se procederá a dictar por el órgano concedente Resolución declarando la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención que habrá de notificarse a los interesados en los términos de los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **17.- RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO**

1. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el IMPEFE. Así mismo, quedarán sometidas a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del IMPEFE y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
2. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
5. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley.
6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

7. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

## **18.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES**

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el IMPEFE a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo a los registros públicos del IMPEFE.

Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

## **19.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente

- Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de Mínimis.
- Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20-5- 2003).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)
- Texto Regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado en sesión plenaria el 27 de febrero de 2026. (B.O.P.)

## **BASE FINAL**

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Sometido el asunto a votación, el Consejo Rector por **UNANIMIDAD** de los asistentes adopta el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO PUNTO SEGUNDO  
CONSEJO RECTOR 27/04/2026  
SESIÓN ORDINARIA**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 7dc0VdnQRNar92RDo+Te  
Firmado por Concejala de Promoción Económica YOLANDA CONCEPCION TORRES DE LA TORRE el 27/04/2026 18:53:34  
Firmado por Secretario Delegado del IMPEFE DANIEL MELGAR MARTIN el 27/04/2026 19:27:24  
El documento consta de 10 página/s. Página 10 de 10

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 10

